

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA AFECTADA POR PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO NUEVA SE RONDA 400 KV Y ENTRADA/SALIDA EN RONDA 400 KV DE LA LÍNEA JORDANA-TAJO DE LA ENCANTADA 400 KV, PARA ALIMENTACIÓN AL EJE FERROVIARIO TAV-11 ANTEQUERA (BOBADILLA)-ALGECIRAS

EXPEDIENTE: VP-635/24

En relación a la solicitud presentada por representante de la sociedad RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A. para ocupación y uso compatible de vías pecuarias en el término municipal de Ronda, derivada de la ejecución del proyecto referenciado en el asunto, se informa que:

Las vías pecuarias del término municipal de Ronda fueron clasificadas mediante Orden de 9/04/1960 (BOE num 97 de 22/04/1960).

Entre las vías consideradas necesarias, se encuentran la *Cañada Real de Málaga* (código de vía 29084004) y el *Cordel del Camino los Pescaderos* (código de vía 29084010) con unas anchuras legales de 75,22 y 37,61 metros respectivamente.

Según el artículo 4 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE num 71, de 24/03/1995) y el artículo 570 del Código Civil, la anchura de las Cañadas Reales se considera como 75 m y la anchura de los Cordeles como 37,50 m.

Los tramos de las vías pecuarias afectadas por el proyecto son los mencionados y no se encuentran deslindados, si bien desde el Departamento de Vías Pecuarias se considera la existencia de suficientes elementos para estimar su trazado. Los trazados estimados de las vías pecuarias lo serán en precario y podrán sufrir alguna variación en el procedimiento del deslinde en el que quedarán definidos sus límites de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según el artículo 8.1 de la Ley 3/1995 (BOE número 71, de 24/03/1995).

De acuerdo con el artículo 46 del Decreto 155/1998 (BOJA num 87, de 4/08/1998) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se podrán autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES	13/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUTR63W3BRLNSE7TUUV6JLWNY	PÁG. 1/3





Igualmente, de acuerdo al artículo 55.4 del mismo Decreto, con carácter excepcional y para uso específico y concreto, se podrán autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola.

Analizada la memoria y planos del proyecto y el trazado estimado de ambas vías pecuarias, se informa favorablemente de las ocupaciones solicitadas y calculadas por la solicitante, así como del uso de las mismas por vehículos intervinientes en el desarrollo del proyecto y el acondicionamiento de los tramos contemplados en la memoria siempre que no contemplen el uso de hormigón o asfalto. Estos tramos son los comprendidos entre los siguientes puntos con coordenadas:

PUNTO	DE	A	LONGITUD
1	X: 311.671 - Y: 4.069.389	X: 311.647 - Y: 4.069.385	24,12 metros
2	X: 311.678 - Y: 4.069.405	X: 311.661 - Y: 4.069.435	35,18 metros
3	X: 310.579 - Y: 4.070.569	X: 310.619 - Y: 4.070.549	59,94 metros
4	X: 310.612 - Y: 4.070.591	X: 310.675 - Y: 4.070.584	66,13 metros

CÁLCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en el artículo 139 y siguientes de la Ley 10/2021 mediante la que se aprueba la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 250, de 30/12/2021), actualizado según el artículo 41 de la Ley 7/2024 (BOJA número 251, de 30 de diciembre de 2024) resultando un canon para ocupaciones menores a 1 hectárea de 0,039951 euros por metro cuadrado y año.

ACTUACIÓN	COORDENADAS	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m2)	TASA (€/año)
Canalización subterránea y feeders	X: 310.154 - Y: 4.070.361	67,47 m2	
Línea eléctrica	X: 311.645 - Y: 4.069.346	1.254,69 m2	
Línea eléctrica	X: 310.592 - Y: 4.070.595	4.118,8 m2	
TOTAL		5.440,96	217,3717929 €/año

EL ASESOR TÉCNICO
DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES

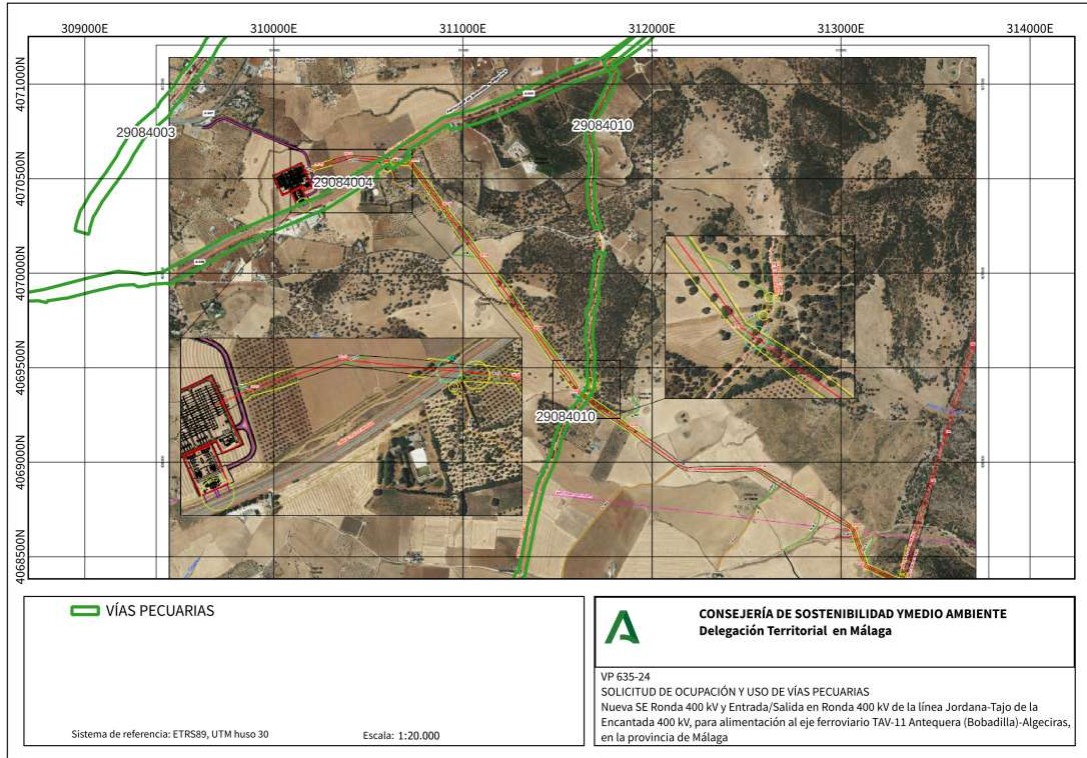
13/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUTR63W3BRLNSE7TUUV6JLWNY

PÁG. 2/3





Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES

13/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUTR63W3BRLNSE7TUUV6JLWNY

PÁG. 3/3

